



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 431-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de junio del 2025

### VISTO:

La Carta N° 180-2025-CI de fecha 05 de mayo del 2025 del Consorcio Ingeniería, Informe N° 1966-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 06 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2093-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de junio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 570-2025-MDNCH-OGA], de fecha 13 de junio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2588072

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, mediante Carta N° 180-2025-CI de fecha 05 de mayo del 2025 el CONSORCIO INGENIERIA, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2588072, la supervisión brinda la CONFORMIDAD a la solicitud de ampliación de plazo N° por VEINTE (20) días calendarios, debido a que se afectó la ruta crítica, ello en amparo del ítem c) del art. 197 del RLCE.

Que mediante informe N° 1966-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 06 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2588072, recomendado aprobar la ampliación de plazo N° 01 por VEINTE (20) días calendarios. Concluyendo que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo N° 01.

Que mediante informe N° 2093-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de junio del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2588072, en donde se recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de VEINTE (20) días calendarios, modificando el plazo final de la obra hasta el 26 de mayo del 2025 conforme a la documentación sustentatoria adjunta.

Que mediante Informe N° 570-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 13 de junio del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, “Declarar CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2588072, por VEINTE (20) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 26 DE MAYO DEL 2025, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad el 26 DE MAYO DEL 2025.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que debemos indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios"; En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso; Así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.

Que a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”.

Que la Empresa Contratista CONSORCIO LOS HEORES, presentó a la Supervisión de la Obra CONSORCIO INGENIERIA mediante CARTA N° 180-2025-CI, el Informe Técnico de solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, sustentado su pedido en el artículo 197° inciso a de la RLCE: c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2588072, solicitando un plazo de ampliación de VEINTE (20) días calendarios. El CONSORCIO INGENIERIA, supervisor de la obra presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a Sub Gerencia de Obras Públicas, anexando el Informe Técnico del jefe de Supervisión de obra de la ampliación de plazo N° 01, donde indican que el plazo a otorgarse debe de ser de VEINTE (20) días calendarios, asimismo, Sub Gerencia de Obras Públicas señalan que el plazo debe de ser de VEINTE (20) días calendarios.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obra:

## INICIO Y FIN DE LA CAUSAL

- Asiento N° 100 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 25 de febrero del 2025, de título CONSULTA DE OBRA N°05: “el CONSORCIO LOS HEROES, formula la Consulta De Obra N° 05, en amparo a que, según lo establecido en el artículo 2: incorporación de numerales y párrafo a los artículos del reglamento especial de habilitación urbana y edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018- vivienda – artículo 5: componentes de diseño de la habilitación urbana, el numeral 5.4. establece que la sección mínima es de 7.20 m, con módulos de calzada y siempre que no cumpla con función colectora, por lo que, se verifica que, en diversos puntos a lo largo del proyecto, no cumplen con dichas medidas establecidas en el marco normativo, por lo que, esta residencia a fin de cumplir con lo establecido líneas arriba, solicita





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

uniformizar el ancho de la vía de pavimento con las medidas mínimas de 7.20 m, implicando tener un mayor metrado en las partidas de pavimentos y menores metrados en veredas. de la misma manera, se han detectado incongruencias entre la distribución de bancas, rampas y falta de accesos vehiculares y peatonales, así como de la solicitud de ejecución de veredas, martillos y sardineles por parte del párroco de la parroquia "Nuestra Señora De Las Mercedes - P. José Sánchez Martínez". por lo que, en amparo a todo lo expresado líneas arriba, se formula la Consulta De Obra N° 05 con respecto a la solicitud del aumento del ancho de la vía de pavimento a 7.20 m mínimo y posteriores modificaciones consecuentes.

- Asiento N° 101 del SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 25 de febrero del 2025, de título VERIFICACION DE LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MAYORES METRADOS POR PARTE DEL CONSULTAS: "como supervisor de obra RATIFICO lo expuesto por el ingeniero residente, y la necesidad de dotar con un ancho mínimo de 7.20 m en la sección vial de pavimento, en amparo a los lineamiento del artículo 5 del reglamento especial de habilitación urbana y edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2018- Vivienda, así como la verificación de incongruencias en la distribución de bancas, rampas y falta de accesos vehiculares y peatonales, y la solicitud de ejecución de veredas, martillos y sardineles por parte del párroco de la parroquia "Nuestra Señora De Las Mercedes - P. José Sánchez Martínez", debido a que estas se encuentran en mal estado de conservación y son adyacentes al área de intervención del proyecto, por lo que, en amparo a la solicitud por parte del residente de obra, se solicita a la residencia presentar una propuesta mediante un plano replanteado en el cual cumpla con las medidas mínimas del ancho de la vía y posteriores modificaciones a fin de que este sea elevada a la entidad para su posterior aprobación."
- Asiento N° 173 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 25 de marzo del 2025, de título INICIO DE CAUSAL-AMPLIACIONES DE PLAZO: "Manifiesta que posterior a la emisión Opinión técnica respecto a solicitud de mayores metrados, por parte de la supervisión de obra, lo cual fue derivada a la entidad contratante con CARTA N°133-2025-CI, la supervisión de obra autorizó la ejecución de mayores metrados en veredas y áreas verdes frente a la parroquia "Nuestra Señora de las Mercedes", así como de la ejecución de mayores metrados en pavimentos, sardineles, entre otras partidas predecesores y sucesoras, por lo que para dicha





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

ejecución de trabajos el CONSORCIO LOS HEROES solicitó la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, en amparo del ítem: c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, del artículo 197: causales de ampliación de plazo-del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, dichas partidas ejecutadas serán descritas en el asiento posterior por lo que se da inicio con la causal de Ampliación De Plazo N°01, con la ejecución de los trabajos descritos en el asiento siguiente del residente de obra.



- Asiento N° 176 del SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 25 de marzo del 2025, de título VERIFICACION DE LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MAYORES METRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA E INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO: “esta supervisión de obra emitió su opinión técnica respecto a ejecución de mayores metrados a la entidad, cumpliendo con comunicar previa a la ejecución de dichos trabajos, por lo que, se evidencia que la ejecución de dichos trabajos de mayores metrados está generando un INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, los cuales serán cuantificados cuando este cese su causal, de la misma manera, se evidencio la ejecución de los trabajos correspondiente a los trabajos de demolición de veredas y pisos existentes, demolición de uñas de veredas, excavación de terreno existente c/maquinaria y excavación manual en uñas de veredas y eliminación de material excedente en las áreas adyacentes a la parroquia “Nuestra Señora De Las Mercedes”. se verificó la ejecución de los trabajos de excavación de zanja para sardinel y eliminación de material excedente, trabajos de corte superficial manual en áreas verdes y eliminación de material excedente, el cual brindo conformidad. asimismo, manifiesto que, debido a que se cumpla con el ancho mínimo de 7.20 m de sección vial tal como lo establece el Decreto Supremo N° 010-2018- vivienda artículo 5: componentes de diseño de la habilitación urbana - numeral 5.4., se evidencia que es necesario confinar las veredas y el pavimento con la construcción de sardineles, debido a que las uñas de veredas ejecutadas han sido demolidas para que estas cumplan con su sección vial mínimo. por lo que, se verificó la ejecución de los trabajos de trazo, nivelación y replanteo, trabajos de corte de veredas y trabajos de demolición de veredas y pisos existentes, demolición de uñas de veredas, y trabajos de eliminación de material excedente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

en veredas construidas, asimismo, se autoriza el inicio de los trabajos de excavación de sardineles peraltados y sumergidos y trabajos sucesores.

- **Asiento N° 218 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 10 de abril del 2025, de título CONSULTAS:** “con fecha 10 de abril del 2025, se recepcionó la CARTA N° 002-2025-SPMI, emitida por la SRA. SIANCAS PAREDES MARTHA IRENE y ASOCIACION DE POBLADORES DE LA URB. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, en el cual solicitan el retiro del espaldar en bancas de concreto y retiro de las cobertura metálica de bancas corridas ubicado en el área de descanso frente al ovalo la familia, asimismo, en horas de la mañana se realizó una reunión con los representantes de la municipalidad – área de estudios, supervisión de obra y moradores de dicha urbanización a fin de verificar la problemática que se está generando. los moradores manifiestan que ejecutar dichas bancas corridas con espaldar y cobertura metálica generarán obstrucción a la visibilidad de sus puestos comerciales, el cual generará una menor productividad en sus ventas los cuales resultarían perjudicados los neochimbotados, debido a que son el sostén de sus familias, asimismo, dicha ejecución de coberturas fomentará la inseguridad a los transeúntes debido a que no se estaría garantizando una libre visibilidad en dicho óvalo, en el cual se debe de evitar todo tipo de obstáculo visuales y asegurar que las áreas estén libres y señalizadas para velar por la integridad de todos los pobladores. por lo que, en base a dicha solicitud y ante todo lo anteriormente descrito, se formula la consulta de obra n° 12 en el cual, se manifiesta si es factible el cambio de diseño de las bancas corridas y retiro de las coberturas de dichas bancas corridas a fin de asegurar la seguridad y comodidad de todos los neochimbotanos, asimismo, se solicita la absolución de dicha consulta de obra dentro de los plazos establecidos en el numeral n° 193.1 del artículo 193. consultas sobre ocurrencias en la obra del Reglamento De La Ley n° 30225 – Ley De Contrataciones Del Estado. asimismo, se detalla que, hasta la fecha se ha ejecutado partidas correspondientes a movimiento de tierras, concreto armado y anclajes para los cimientos de las columnas de las coberturas.”
- **Asiento N° 220 del SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 10 de abril del 2025, de título ELEVACION DE LA CONSULTA DE OBRA N° 12 A LA ENTIDAD:** “se ratifica lo expresado por el residente de obra en su Asiento N° 218, en el cual en horas de la mañana se realizó una reunión con los representantes de la municipalidad – área de estudios, supervisión





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

de obra y moradores de dicha urbanización a fin de verificar la problemática que se está generando, el cual se detalla a continuación: el contratista consorcio la victoria recepcionó la CARTA N° 002-2025-SPMI - emitida por la SRA. SIANCAS PAREDES MARTHA IRENE y ASOCIACION DE POBLADORES DE LA URB. JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, en el cual solicitan el retiro del espaldar en bancas de concreto y retiro de las coberturas metálicas de bancas corridas ubicado en el área de descanso frente al ovalo la familia, debido a que, manifiestan que ejecutar dichas bancas corridas con espaldar y coberturas metálicas generarán obstrucción a la visibilidad de sus puestos comerciales y generarán pérdidas en sus ventas, así como que fomentará la inseguridad a los transeúntes debido a que no se estaría garantizando una libre visibilidad en dicho óvalo, por lo que, en base a la Consulta De Obra N° 12 formulado por el residente de obra, esta supervisión manifiesta que no tiene facultades para realizar dichos cambios respecto al expediente técnico de obra por lo que, en amparo al artículo 193 del reglamento, se elevará dicha consulta de obra a la entidad para que esta sea absuelta en coordinación con el proyectista. asimismo, se detalla que, hasta la fecha el contratista consorcio los héroes ha ejecutado partidas correspondientes a movimiento de tierras, concreto armado y anclajes para los cimientos de las columnas de las coberturas."

- **Asiento N° 340 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 04 de mayo del 2025, de título EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MAYORES METRADOS 03/05/2025 EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA:** "en horas de la mañana del presente día 03 de mayo se inició con los trabajos de mayores metrados de revestimiento con terrazo para bancas, por lo que, solicitamos su conformidad y autorización para iniciar con los trabajos de suministro e instalación de listones de madera inc. pintado en bancas. esta residencia en horas de la mañana inició con la ejecución de los trabajos de mayores metrados de revestimiento con terrazo en pedestal e=1.50 cm, trabajos de cobertura de madera (sol y sombra) en bancas inc. acab. con barniz y trabajos de cobertura con plancha de fibra vegetal bitumen todo ello correspondiente a sol y sombra. por lo que, solicito su conformidad a la supervisión de obra debido a que se culminaron en horas de la tarde del presente día. en horas de la tarde se inició con la ejecución de los trabajos de revestimiento en bancas corridas y colocación de platinas por lo que, solicito su conformidad. se inició con los trabajos de mayores metrados correspondiente a la partida de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

curado de concreto en sol y sombra (03.02.04) en sol y sombra por lo que se solicita autorización para iniciar con los trabajos de tarrajeo en pedestal y carpintería (colocación de cobertura) se solicita a la supervisión de obra la conformidad para continuar con dichos trabajos."

- Asiento N° 341 del SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 04 de mayo del 2025, de título CULMINACION DE LOS TRABAJOS DE MAYORES METRADOS Y CESE DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01: "en horas de la mañana del presente día 04 de mayo se inició con los trabajos de mayores metrados de suministro e instalación de listones de madera inc. pintado en bancas. los cuales se culminaron y solicito conformidad a la supervisión de obra. se inició con la ejecución de los trabajos de revestimiento con terrazo en bancas corridas y colocación de platinas y revestimiento de madera en bancas por lo que, solicito su conformidad a la culminación de dichos trabajos, se inició con los trabajos de mayores metrados correspondiente a la partida de tarrajeo en pedestal y carpintería (colocación de cobertura) el cual solicito conformidad a su culminación de dichos trabajos. se solicita la conformidad a la supervisión de obra con respecto a la culminación de los trabajos de mayores metrados debido a las causales de ensanche de vía y ejecución de veredas adyacentes a la parroquia Nuestra Señora De La Merced (absolución de consulta de obra n° 05) y en base a la ejecución de bancas individuales con respecto a la absolución de consulta de obra n° 12 (solicitud por parte de la población) así como de la deficiencia en metrados establecido en el expediente técnico de obra, por lo que, posterior a la ejecución y culminación de todas las partidas de mayores metrados, se da por culminado el cese de causal de ampliación de plazo debido a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de dichos mayores metrados, por lo que según lo establecido en el numeral 198.1 procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento De La Ley N° 30225b – Ley de contrataciones del estado esta residencia dentro de los 15 dc solicitará, cuantificará y sustentará La Solicitud De Ampliación De Plazo N° 01 a la supervisión de obra debido a dichos trabajos afectaron la ruta crítica de la programación del proyecto."

Que el CONSORCIO LOS HEROES, es quien realiza el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por VEINTE (20) días calendarios. Es así que, la Supervisión de Obra otorga opinión FAVORABLE y Sub Gerencia de Obras Publicas aprueba esta ampliación por el plazo por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01, por la causal de Cuando es





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

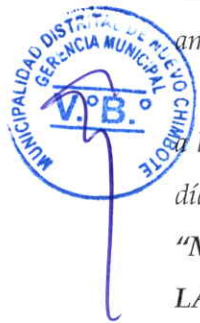
Bienestar para *TO DOS*

necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, siendo el objetivo principal de dicha solicitud, debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos por mayores metrados, que ha conllevado al incumplimiento de la programación de la obra vigente del CONSORCIO LOS HEROES, las mismas que generaran la necesidad de la ampliación de plazo N° 01. La cuantificación de la presente ampliación de plazo, se dará de acuerdo al siguiente cuadro presentado, el cual se hace mención de las partidas afectadas y los días solicitados por la contratista CONSORCIO LOS HEROES, siendo la totalidad de días solicitados de ampliación de plazo, veinte (20) días calendarios.

Que, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, remite a la Gerencia Municipal, el sustento de la Sub Gerencia de Obras Públicas que aprueba VEINTE (20) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2588072, en la que señala la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, está motivada por por la causal c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

Que teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 ingreso a la entidad el día 05 de mayo del 2025 y estuvo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, desde el 07/05/2025 hasta el día 06/06/2025 (23 días calendarios), para luego ser remitido a la Gerencia de Infraestructura, quien remitió con fecha 09/06/2025 a la Gerencia Municipal el expediente de ampliación de plazo N° 01, fecha en la que ya había vencido el plazo para que la Entidad pueda pronunciarse por la aprobación o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, debiéndose tener en cuenta que el plazo para pronunciamiento por parte de la entidad venció el 26 de mayo del 2025.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 101 (ENTRE LA URB. LOS HEROES Y JOSE CARLOS MARIATEGUI), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2588072, por VEINTE (20) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 26 DE MAYO DEL 2025

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 344-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de VEINTE (20) día calendarios.

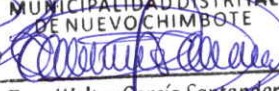
ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO LOS HEROES Y AL CONSORCIO INGENIERIA.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la oficina de Recursos Humanos mediante la secretaria técnica inicie el procedimiento administrativo disciplinario, respecto del Sub Gerente de Obras Públicas, y Gerente de Infraestructura por la demora de la emisión de los informes técnicos, teniendo cuenta que existen plazos en la normativa de Contrataciones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de recursos humanos, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
  
Abog. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

